

Informe Técnico

Expediente 00277-2011-PLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Recuento histórico:

Depositada el 08/03/2011.

En Agenda para Tomar en Consideración el 09/03/2011.

Tomada en Consideración el 09/03/2011.

Enviada a Comisión el 10/03/2011. Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Informe Técnico 28/03/2011.

Análisis

Este proyecto de ley establece las reglas del Consejo Superior del Ministerio Público para su integración, presentación de candidaturas, el ejercicio de sus funciones administrativas y disciplinarias y asegurar un proceso transparente y objetivo de designación. El Ministerio Público goza de autonomía funcional, presupuestaria y administrativa. El acceso y jerarquización de los representantes del Ministerio Público, conforme a los principios de la carrera, establece las funciones principales de los órganos de apoyo operativo de este consejo y los requisitos y procedimientos para la designación de sus titulares.

En el artículo 2 establece que el Consejo Superior del Ministerio Público es el órgano constitucional de gobierno interno del Ministerio Público de la República Dominicana y estará integrado por el Procurador General de la República, un procurador adjunto del procurador General de la República, un procurador General de Corte de Apelación o su equivalente, un Procurador Fiscal y un Fiscalizador, elegido por sus pares.

Al Procurador General de la República, en su calidad de presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, le corresponde ser representante oficial y legal del Consejo, convocar de forma ordinaria o extraordinaria, ser vocero oficial, presentar la propuesta de anual del Ministerio Público a la aprobación del Consejo, vigilar y garantizar la fiel ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo.

En el orden administrativo, el Consejo aprobará la propuesta del Procurador General de la República, la política presupuestaria, aprobará y remitirá al Poder Ejecutivo su presupuesto, la memoria anual de gestión, y ejercerá el control disciplinario.

También autorizará el traslado de sus miembros de manera provisional o definitiva de una jurisdicción a otra, aprobará las políticas de persecución penal, reglamentará, el sistema de escalafón en atención a los méritos y evaluación de desempeño, reglamentará el sistema de carrera administrativa, aprobará los instrumentos de evaluación de desempeño y autorizará la realización de concursos públicos para aspirantes a fiscalizadores y otros cargos internos.

En relación al régimen disciplinario de la carrera, adoptará un reglamento disciplinario con sus procedimientos y en el caso de faltas leves, se aplicará un procedimiento simplificado a cargo del superior jerárquico. El Consejo Disciplinario estará encargado de juzgar en primera instancia las faltas graves y muy graves, imputadas a los miembros del Ministerio Público y sus integrantes podrán ser recusados en base a las mismas causas previstas para los casos penales.

El proyecto establece además, que el Consejo asegurará el respeto de los principios o garantías que como son la legalidad, única persecución, separación de funciones y debidos procesos.

Regula la custodia de administración de evidencias y efectos materiales vinculados al hecho punible, o que hayan sido incautados o secuestrados como consecuencia de la investigación, así como respeto de los bienes incautados. Tendrá a su cargo, por excepción, la custodia, análisis y disposición de las drogas y sustancias controladas quedarán a cargo del INECIF que solo conservará las muestras necesarias, emitirá la certificación correspondiente y dispondrá la incineración de las sustancias.

Recomendaciones

El artículo 173 de la Constitución dispone que el Ministerio Público se organiza conforme a la ley, que regula su inamovilidad, régimen disciplinario, su escuela de formación y sus órganos de gobierno, en consecuencia, resulta indispensable y obligatorio proveer a nuestro sistema jurídico las normas que presenta el presente proyecto. Recomiendo a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, rendir informe favorable, en vista de su necesidad e importancia.

Lic. Maxime Taulé Mañón
Coordinador Técnico
04 de abril de 2011.